

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y LA FUNDACIÓN CAJA RURAL DEL SUR PARA LA EDICIÓN DE LA OBRA “Y SIN HUELVA NO HAY FANDANGO”

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno

REUNIDOS

DE UNA PARTE, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, según poderes otorgados en Sevilla el seis de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el ocho de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza; provista de N.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena “Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, registrada el 04-06-2001, con el número SE/774.

7 DE OTRA PARTE, en calidad de Presidente de la Fundación Social y Cultural Caja Rural, constituida el 29 de octubre de 2002 en escritura pública número 1.663 otorgada por Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito ante Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Ruiz Granados, completada con la número 1.667, autorizada el 30 de octubre de 2002 por el citado notario, de aceptación de cargo. Se presenta también la escritura otorgada el 12 de noviembre de 2002 ante el mismo notario, con el número mil setecientos treinta y cuatro de orden de su protocolo, en la que el Patronato de la Fundación que se constituye; provista de N.I.F. G-21344080, con sede en Huelva, en la calle Alcalde Mora Claros, número 8.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran poseer capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento en nombre de las respectivas entidades y, al efecto

EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante el Centro de Estudios Andaluces, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y que tiene encomendadas entre sus funciones el fomento de la investigación científica y la generación

de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra Comunidad.

- II. Que para la consecución de esta meta, el Centro de Estudios Andaluces desarrolla cada año un programa de actuación cuyas iniciativas se enmarcan en cuatro grandes áreas estratégicas: investigación, actualidad y políticas públicas, discusión científica y difusión expositiva. Este plan de actividades, abierto a la comunidad científica y especializada y a la sociedad en general, contempla la organización de jornadas, seminarios y talleres; exposiciones; cursos de formación; y la edición de publicaciones.
- III. Que entre los medios para conseguir sus fines fundacionales, los Estatutos del Centro de Estudios Andaluces, prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centro de investigación, instituciones o empresas públicas y privadas, que persigan objetivos similares.
- V. Que la Fundación Social y Cultural Caja Rural, en adelante la Fundación, es una organización andaluza de naturaleza fundacional, comprometida activamente en la colaboración de la edición de publicaciones que aporten valor a la sociedad.
- V. Que son fines de la Fundación: "La formación y educación de los socios y trabajadores de la Caja Rural del Sur en los principios cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas; la promoción de las relaciones intercooperativas y la difusión del cooperativismo; así como la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y el desarrollo comunitario y las acciones de protección ambiental dentro del ámbito de actuación de la Fundación; y en especial en todo lo relacionado con la modernización del sector agrario y el desarrollo rural"; así como la colaboración con instituciones públicas o privadas que contribuyan al desarrollo del entorno local, comarcal o regional o de la comunidad en general.
- VI. Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.
- II. Que ambas partes comparten la importancia del proyecto editorial para la difusión de la cultura y de los valores artísticos y humanos, y en consecuencia desean establecer la colaboración con la intención de una acción común que redunde en un mejor aprovechamiento de los recursos de ambas instituciones.

- VIII. Que conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, al no estar comprendido su contenido en el ámbito de aplicación de la citada norma.
- IX. Que al presente Convenio le son de aplicación los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, según los cuales *“se entenderá por Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, aquél por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.”*
- X. Que el presente convenio dispone de una memoria justificativa previa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- XI. Que el autor manifiesta que dispone de los derechos de explotación necesarios para la edición de la citada obra.

A tal efecto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de la Fundación Social y Cultural Caja Rural del Sur y el Centro de Estudios Andaluces para la edición de la obra ‘Y sin Huelva no hay fandango’

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La obra está formada por cuatro volúmenes y trata sobre el estudio del folclore y las principales tradiciones de la provincia de Huelva.

TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha expresada en el encabezamiento y finalizará el 30 de marzo de 2022.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur colaborará en la edición del citado libro con la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), siempre y cuando la Fundación tenga presupuesto suficiente. La colaboración se llevará a cabo mediante la emisión de una factura por parte del Centro de Estudios Andaluces a la conclusión de la obra y será remitida a la Fundación para su abono.

Por su parte, la Fundación Centro de Estudios Andaluces aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la edición de la obra y hará entrega a la Fundación Caja Rural del Sur de 75 ejemplares de la obra completa a título de cortesía.

QUINTA. PUBLICIDAD

En toda la difusión que pueda realizarse del objeto del presente Convenio, se incluirán los logos de ambas entidades.

La utilización de los logos se realizará, en todo caso, conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y de la Fundación Caja Rural del Sur.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada una de las partes nombrará a un representante que ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes y, una vez comunicado expresamente el incumplimiento a la otra parte, la parte cumplidora quedará relevada del compromiso adquirido en virtud del presente convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Ambas partes mantendrán este carácter durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la citada información. Así mismo, se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Fundación le ofrece, para el tratamiento CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA la siguiente información:

¿Quién es el responsable del tratamiento de estos datos? El responsable del tratamiento de estos datos personales es la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces con C.I.F.: G91122069 y cuya dirección postal es Calle Bailén número 50, 41001 Sevilla, teléfono: 955055210 y correo electrónico: protecciondedatos@fundacioncentra.es Podrá contactar con la persona que desempeña la función de Delegado de Protección de Datos en la dirección Palacio de San Telmo, Av. De Roma s/n 41013 Sevilla o en el correo electrónico dpd.cpai@juntadeandalucia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? La finalidad del tratamiento de los datos personales que nos proporciona es contratación, gestión económico-financiera, emisión y recepción de facturas, cobros y pagos. Los datos personales proporcionados se conservarán hasta finalización de las relaciones comerciales con la Fundación y durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y para cumplir las obligaciones legales impuestas por la normativa laboral, mercantil, comercial, tributaria, de seguridad social, de contabilidad y el resto de normativa aplicable.

¿Cuáles son los datos que tratamos?

DNI, datos básicos, económicos, financieros, profesionales e información comercial.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la obligación legal de acuerdo con RGPD: 6.1.b) Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o aplicación a petición de éste de

medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, texto refundido Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (artículo 5) y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 3.1.e)). Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Para realizar esta gestión es obligatorio que usted facilite estos datos, pues de lo contrario sería imposible mantener relaciones comerciales/financieras con usted.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, siempre que la normativa aplicable no exija su conservación. En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la portabilidad de sus datos.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Asimismo, las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión del desarrollo, seguimiento y ejecución del presente convenio.

De no ser posible un acuerdo y, en caso de conflicto, así como para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción competente.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que le resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el artículo 4, de la aplicación de los principios de la citada Ley para

resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio.

Conforme a la Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos número V0185-04, la ayuda económica puede instrumentarse no sólo monetariamente, sino también a través de determinadas retribuciones en especie por parte de la entidad colaboradora. Es decir, mediante determinadas aportaciones no dinerarias o prestaciones de servicios, siempre que se aporten para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad.

Y, para que conste a los efectos previstos, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

POR LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
CAJA RURAL

